



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3975 /2019

VISTO:

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su decreto reglamentario N° 603/2013;
la 56° Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS)- Convenio Marco para el Control del Tabaco;
la Ley Provincial N° 1.203, sancionada el 15 de diciembre de 2017;
la Carta Orgánica Municipal en su artículo 21 inciso 4) y 23 inciso 10); y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de diciembre de 2017 se sanciona en la Legislatura Provincial la Ley N° 1203 que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
que el artículo 27 de la ley mencionada, expresa: *“Invitase a los municipios a adherir a la presente”*;
que nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 21 inciso 4) expresa: *“Artículo 21.- Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: 4. A la salud, al trabajo y la promoción social”*;
que asimismo y conforme a nuestra Carta Magna Municipal, la salud es entendida y reconocida como un bien social, tal es así, que la misma expresa en su artículo 23 inciso 10): *“DEBERES Artículo 23.- Los habitantes tienen los siguientes deberes: (...) 10. Cuidar la salud, entendida como un bien social”*;
que el consumo y la exposición al humo de tabaco ajeno, obstaculizan el ejercicio de Derechos Humanos reconocidos en tratados internacionales incorporados a nuestro ordenamiento jurídico con rango constitucional, el derecho a la salud, integridad física y el derecho a condiciones de trabajo dignas y equitativas;
que la relación existente entre la salud pública y los derechos humanos es clara y el derecho “a disfrutar del grado máximo de salud que se pueda lograr” es prioritario en la agenda actual de organismos internacionales de salud y protección de los derechos humanos;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 1203 (Ley Provincial de Control de Tabaco) sancionada el 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.
Lb/FR